



ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA:	26 de JUNIO de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

Así mismo, el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015** establece y reglamenta las modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección 4 de la sección 1 la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por otra parte, el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 dispuso, además, que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales para el contratista y contempló como una de sus características esenciales la temporalidad del servicio, vale decir, la actividad contratada no puede ser de carácter permanente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015** dispone sobre este tipo de contratos que “...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación



directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Frente a este tipo de contrato, el H. Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de unificación de 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

“La diferencia que existe entre este tipo de contrato y el de consultoría, indicando que el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales involucra actividades de carácter intelectual, identificables e intangibles, que satisfacen las necesidades de la entidad contratante con relación a la gestión administrativa o funcionamiento que estas requieran, a través de acompañamiento, apoyo o con conocimientos especializados, pudiéndose incluir en el objeto actividades operativas, logísticas o asistenciales. Sobre el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, el objeto enmarca actividades identificables e intangibles de carácter operativo, logístico o asistencial, no requiere de personal profesional y se caracteriza por un saber propiamente técnico, involucrando actividades en las que prima el esfuerzo físico o mecánico.” (...)

EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requeridos por la Entidad, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito.

EL MUNICIPIO DE LURUACO – ATLANTICO, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Luruaco, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección, promoción y fortalecimiento del patrimonio cultural, el desarrollo económico local y la participación comunitaria, requiere adelantar acciones orientadas al **fortalecimiento de las tradiciones culturales y la economía popular del municipio de Luruaco durante la vigencia 2026**, mediante el desarrollo de estrategias que permitan preservar, visibilizar y promover la tradición gastronómica de la Arepa de Huevo como una de las principales expresiones del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

La Arepa de Huevo constituye un elemento representativo de la identidad cultural de Luruaco, siendo además una importante fuente de ingresos para numerosas familias, especialmente mujeres portadoras de esta tradición, quienes han transmitido sus conocimientos de generación en generación. No obstante, persisten necesidades relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de comercialización, promoción turística, articulación institucional y participación comunitaria, limitando el aprovechamiento integral de este patrimonio como motor de desarrollo económico, social y cultural.



En este contexto, se hace necesario implementar acciones que permitan impulsar la economía popular mediante la generación de oportunidades para las productoras de Arepa de Huevo, fortaleciendo sus capacidades productivas, comerciales y organizativas, contribuyendo a la sostenibilidad de sus unidades económicas y al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Así mismo, resulta indispensable desarrollar estrategias de promoción, difusión y posicionamiento de la Arepa de Huevo como un atractivo turístico cultural del municipio, incrementando el flujo de visitantes, dinamizando la economía local y fortaleciendo la cadena de valor asociada al turismo gastronómico, en concordancia con las políticas nacionales y territoriales de desarrollo cultural y turístico.

De igual forma, la contratación permitirá promover la articulación interinstitucional entre entidades públicas, organizaciones comunitarias, gestores culturales, asociaciones de productoras y demás actores estratégicos, con el propósito de coordinar esfuerzos, optimizar recursos y garantizar la implementación de acciones integrales dirigidas a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

Finalmente, la ejecución de esta iniciativa fortalecerá la participación activa de la comunidad, especialmente de las portadoras de la tradición, sus familias y organizaciones locales, garantizando que sus conocimientos, experiencias y aportes sean el eje central de las acciones de preservación, promoción y transmisión de este legado cultural.

La presente contratación responde directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente:

- **Meta 5.2.2:** Impulsar la economía popular local, generando oportunidades de desarrollo económico para las productoras de Arepa de Huevo, contribuyendo al fortalecimiento de los saberes y prácticas tradicionales asociadas a la alimentación.
- **Meta 5.3.3:** Posicionar la Arepa de Huevo como atractivo turístico cultural mediante estrategias de promoción y difusión que fortalezcan el turismo y la economía local.
- **Meta 5.3.4:** Promover la articulación interinstitucional mediante la consolidación de alianzas estratégicas para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural.
- **Meta 5.3.5:** Fomentar la participación comunitaria involucrando a las portadoras de la tradición, sus familias y la comunidad en general como actores fundamentales en los procesos de fortalecimiento cultural.

El municipio de Luruaco tiene a su cargo, dentro de su misión institucional, el deber de promover, proteger y fortalecer las manifestaciones culturales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, y en desarrollo del Plan de Desarrollo municipal, el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas el fomento a las expresiones culturales y la promoción del patrimonio cultural inmaterial.

Para la vigencia 2026, la Entidad tiene previsto desarrollar el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO

2026 actividad de interés cultural que busca [objetivo: preservar, promover y fortalecer las ferias artesanales de la Arepa de huevo, beneficiando a la comunidad y fortaleciendo la identidad cultural del territorio.

•



Sin embargo, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de funcionarios, ni con el perfil técnico especializado requerido, para asumir de manera directa todas las actividades de gestión, coordinación, logística, articulación interinstitucional y seguimiento que demanda la ejecución idónea de dicho proyecto

En consecuencia, la presente contratación se constituye en un instrumento necesario para garantizar la conservación del patrimonio cultural inmaterial, fortalecer la economía popular, promover el turismo cultural y contribuir al desarrollo social, económico y cultural sostenible del municipio de Luruaco, generando beneficios colectivos para la comunidad y asegurando la permanencia de una de las manifestaciones gastronómicas más representativas del territorio.



2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Luruaco, en cumplimiento de los principios constitucionales de protección de la diversidad cultural, fortalecimiento del patrimonio cultural de la Nación y promoción del desarrollo económico y social de sus habitantes, tiene la necesidad de implementar acciones orientadas al fortalecimiento de las tradiciones culturales y la economía popular como mecanismos para preservar la identidad del territorio, promover la inclusión productiva y generar oportunidades de desarrollo sostenible para la comunidad.

Luruaco se caracteriza por poseer un importante patrimonio cultural material e inmaterial, representado en sus manifestaciones gastronómicas, artesanales, artísticas y tradicionales, las cuales constituyen un elemento fundamental de la identidad colectiva y un potencial para el desarrollo económico mediante el turismo cultural y el fortalecimiento de los emprendimientos locales. Sin embargo, estas expresiones culturales requieren procesos permanentes de promoción, preservación y fortalecimiento que permitan garantizar su continuidad, incentivar la participación ciudadana y mejorar las condiciones económicas de quienes mantienen vivas estas tradiciones.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de actividades logísticas, operativas, culturales y de promoción que permitan desarrollar espacios de integración comunitaria, exhibición de saberes tradicionales, muestras gastronómicas, actividades artísticas, ferias de emprendimiento, encuentros culturales y demás estrategias encaminadas a visibilizar el patrimonio cultural del municipio, fortalecer la economía popular y dinamizar los sectores productivos asociados a las manifestaciones culturales.

De igual manera, la contratación permitirá fortalecer los procesos de comercialización de productos elaborados por emprendedores, artesanos, productores y portadores de las tradiciones culturales del municipio, generando escenarios que favorezcan la circulación de bienes y servicios locales, incrementen sus ingresos y contribuyan a la reactivación económica del territorio.

Así mismo, la ejecución de estas actividades promoverá la participación activa de las organizaciones comunitarias, gestores culturales, asociaciones de productores, emprendedores y ciudadanía en general, fortaleciendo el tejido social, el sentido de pertenencia y la apropiación del patrimonio cultural como eje del desarrollo local.

La presente necesidad guarda concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 2, 7, 8, 70, 71 y 72, que establecen el deber del Estado de reconocer, proteger y fomentar la cultura como fundamento de la nacionalidad y garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la vida cultural. De igual manera, se fundamenta en la **Ley 397 de 1997** (Ley General de Cultura), modificada por la **Ley 1185 de 2008**, que establece mecanismos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación; la **Ley 2068 de 2020**, que fortalece el turismo como estrategia de desarrollo económico; y la **Ley 2294 de 2023** (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), que promueve el fortalecimiento de la economía popular como instrumento para la generación de ingresos, la inclusión productiva y el desarrollo territorial.

En consecuencia, la presente contratación resulta indispensable para consolidar estrategias que permitan preservar las tradiciones culturales del municipio, fortalecer la economía popular, promover el turismo cultural, incentivar el emprendimiento local y contribuir al desarrollo económico, social y cultural de Luruaco, garantizando el aprovechamiento sostenible de sus manifestaciones culturales en beneficio de toda la comunidad.



3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE FERIAS ARTESANALES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO”.
3.2 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	<p>CLÁUSULA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>A. OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, económicas y de calidad exigidas por la Entidad.2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que ello genere relación laboral ni vínculo de subordinación con la Entidad.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.4. Guardar total reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual, así como de los documentos e información a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor designado.6. Mantener informada a la Entidad, por conducto del supervisor, sobre cualquier inconveniente, dificultad o situación que afecte el normal desarrollo del objeto contractual.7. Presentar los informes de ejecución, parciales y/o finales, que sean requeridos por la Entidad o el supervisor del contrato, con la periodicidad que se establezca.8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo o actividades de coordinación que sean convocadas por la Entidad, relacionadas con el objeto del contrato.9. Suministrar, a su costa, los elementos de trabajo, herramientas o insumos personales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, salvo que expresamente se haya pactado lo contrario.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto, debiendo informar inmediatamente a la Entidad sobre la ocurrencia de tales situaciones.11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones pactados.12. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.



13. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral y de seguridad social aplicables a la ejecución del contrato.

14. Devolver al término del contrato los equipos, materiales, documentos o elementos que le hayan sido entregados por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su cabal ejecución.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la planeación, organización y coordinación logística de la(s) feria(s) artesanal(es) objeto del contrato, en articulación con el equipo designado por la Entidad.

2. Identificar, contactar y convocar a los artesanos, expositores y/o gestores culturales del municipio/región interesados en participar en la(s) feria(s), conforme a los criterios de selección definidos por la Entidad.

3. Apoyar la elaboración del listado de participantes, así como la verificación documental de los requisitos exigidos para su vinculación a la feria (identificación, certificación de actividad artesanal, u otros que defina la Entidad).

4. Acompañar la definición y distribución de los espacios físicos destinados a los expositores, en coordinación con la logística del evento.

5. Apoyar la gestión de los permisos, autorizaciones y trámites administrativos necesarios ante las autoridades competentes para el desarrollo del evento (uso de espacio público, movilidad, seguridad, entre otros).

6. Realizar el seguimiento a los proveedores y/o terceros que apoyen la logística del evento (carpas, sonido, mobiliario, energía, entre otros), verificando el cumplimiento de sus compromisos.

7. Apoyar la articulación con entidades públicas y privadas, organismos de seguridad y salud, para garantizar las condiciones de seguridad y atención durante el desarrollo de la feria.

8. Elaborar y/o apoyar la elaboración de piezas de divulgación, convocatorias y demás material necesario para la promoción de la feria, en coordinación con el área de comunicaciones de la Entidad (si aplica).

9. Asistir y acompañar el desarrollo de la(s) feria(s) durante los días de su realización, atendiendo los requerimientos logísticos y administrativos que se presenten.

10. Elaborar el informe final de ejecución del evento, que incluya como mínimo: número de expositores participantes, balance de asistencia, dificultades presentadas y recomendaciones para futuras versiones.

11. Apoyar la sistematización de la información y evidencias (registro fotográfico, listados de asistencia, actas, entre otros) que sustenten la ejecución del objeto contractual.

12. Las demás actividades propias de la propuesta presentada por el contratista, dentro del marco del objeto contractual, sean asignadas por el supervisor del contrato para garantizar el desarrollo exitoso de la feria artesanal



3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del contrato será de hasta un (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DE	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato en el Municipio de Luruaco – Atlántico.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO		El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. EL Municipio de Luruaco pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El anterior valor se pagarán previa entrega de los informes previstos por EL MUNICIPIO, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales



<p>3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida Persona JURIDICA , diligenciado en su totalidad, incluida la casilla inhabilidades e incompatibilidades, debidamente firmado o FORMATO UNICO HOJA DE VIDA (En original, actualizado, diligenciado en su totalidad, incluida la casilla inhabilidades e incompatibilidades, en formato de la plataforma SIGEP) ❖ Certificados de formación académica. ❖ Acreditar la experiencia requerida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión (se encuentre activo) ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Fotocopia de libreta militar (varones, si aplica) ❖ Copia de la tarjeta profesional (o el documento que haga sus veces, para las profesiones en las que la ley exija, para el ejercicio legal de la profesión), si aplica. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (Vigente) ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, actualizado ❖ Impresión de la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional, actualizado ❖ Impresión de la consulta en línea Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, actualizado ❖ Certificados de vigencia de tarjeta profesional y certificados de antecedentes disciplinarios para el ejercicio de algunas profesiones, (si aplica). ❖ Carta autorización de tratamiento de datos personales ❖ Certificado de aptitud laboral 						
<p>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretaria de cultura, turismo y deporte municipal , de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.</p>						
<p>3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. 						
<p>4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>							
<p>LICITACIÓN PÚBLICA</p>		<p>CONCURSO PÚBLICO</p>		<p>SELECCIÓN ABREVIADA</p>		<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>X</p>
<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de “Contratación Directa”, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación</p>							



y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual deberá evaluar y certificar el ordenador del gasto.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y ESTUDIO DE SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, para efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizaron los correspondientes estudios de sector tal como consta en documento anexo.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó el estudio de sector respectivo tomando como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta de un (1) mes

Valor total del contrato: TRECIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$300.000.000)

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es procedente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendidos estos últimos como aquellos de carácter asistencial, operativo, administrativo o de gestión, requeridos por la entidad para el desarrollo de sus actividades, cuando dichas labores no puedan realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

La norma citada establece textualmente que estos contratos solo pueden celebrarse por las entidades estatales con personas naturales o jurídicas cuando “la entidad estatal no cuenta con personal de planta suficiente, o requiera conocimientos especializados”, circunstancia que se acreditó en el numeral 2 del presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontratación	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	equilibrio económico	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión
-----	------------------------	---	---------------------------------	----------------------	--	----------------------



			Propaganda	Impacto	Calificación Total		tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el requerimiento	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Secretaría General y de Gobierno	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Secretaría general y de Gobierno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorías por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario general y de Gobierno	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.



	4	Secretaría general	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretario general y de Gobierno	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO										
<p>EL Municipio de Luruaco ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015.</p> <p>De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude EL MUNICIPIO de Luruaco al CONTRATISTA, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.</p> <p>Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra EL Municipio de Luruaco por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO de Luruaco y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL Municipio de Luruaco, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLANTICO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p> <p>Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato,</p>										



la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLANTICO considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015.**

Dependencia: SECRETARIA DE
CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Firma:

SIREY SIADO TORRENEGRA

